

### III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

#### A) AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

##### Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio

*RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2024, de concesión directa de subvención a los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana con el Plan local de prevención de incendios forestales aprobado para la ejecución del fondo estratégico municipal de prevención de incendios y gestión forestal durante el año 2024.*

La Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana (en adelante Ley 3/1993) crea en su artículo 77 el Fondo Estratégico Municipal de Prevención de Incendios y Gestión Forestal de la Comunitat Valenciana, con la finalidad de ayudar a los ayuntamientos a financiar las actuaciones de prevención de incendios forestales y de gestión forestal planificadas y aprobadas.

Esta ley establece que las aportaciones del Fondo Estratégico Municipal de Prevención de Incendios y Gestión Forestal de la Comunitat Valenciana podrán financiar las actividades, obras, servicios y suministros contemplados en la planificación de prevención de incendios forestales aprobada y en los instrumentos técnicos de gestión forestal aprobados.

Los Ayuntamientos con terrenos forestales en sus términos municipales vienen obligados a redactar planes locales de prevención de incendios forestales (PLPIF), conforme al artículo 55.3 de la Ley 3/1993.

Así, de los 542 municipios de la Comunitat Valenciana, 27 no presentan terrenos forestales en sus términos municipales, lo cual hace que estén exentos de elaborar el PLPIF (un 4,98 %). De los otros 515, hay aprobados 490 PLPIF, lo que supone que el 95% de los municipios de la Comunitat Valenciana cuentan con el PLPIF aprobado.

De acuerdo con lo establecido en la citada ley las ayudas previstas con cargo al Fondo adoptan la forma de subvenciones y se conceden de forma directa, en aplicación de lo previsto en los artículos 22.2. b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 168.1.b) Ley 1/2015 de 6 de febrero, de hacienda pública de la Generalitat Valenciana, teniendo la resolución de concesión la consideración de bases reguladoras. El procedimiento de concesión se rige por las disposiciones recogidas en la Ley 3/1993 y su desarrollo reglamentario, así como por lo dispuesto en la Ley 1/2015 de 6 de febrero de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones. Por su parte, la Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024, recoge una línea presupuestaria destinada al Fondo estratégico municipal para la prevención de incendios y la gestión forestal.

Se ha aplicado lo dispuesto en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el cual se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat, dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas. Las subvenciones que se conceden en la presente resolución no necesitan la notificación antes mencionada, por no tener los requisitos del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea; en concreto, por no suponer ventaja económica, ya que la entidad a que va dirigida la subvención no ejerce actividad económica que pueda ofrecer bienes o servicios en el mercado, y, por eso, no hay posibilidad de falseamiento de la competencia que afecte a los intercambios comerciales entre estados miembros.

Esta ayuda se contempla en la modificación del Plan estratégico de subvenciones de la Conselleria de Justicia e Interior para el periodo 2023-2025, aprobado en fecha 02.02.2024 por resolución de la consellera de Justicia e Interior, que modifica la resolución de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas de 06.02.2023, por la que se aprobó el plan estratégico de subvenciones de la Conselleria para el periodo 2023-2025.

Vistos los decretos 17/2024 y 18/2024 de 12 de julio del president de la Generalitat, por los cuales respectivamente, se determinan el número y la denominación de las Consellerias y sus atribuciones, y por otro lado se dispone el cese y se nombra las personas titulares de determinadas Consellerias de la Generalitat.

En virtud de lo anterior,

#### RESUELVO

##### *Primero. Objeto y finalidad de la subvención*

1. La presente resolución tiene por objeto conceder, de forma definitiva, una subvención directa a los ayuntamientos que figuran en el anexo I de esta resolución para la ejecución de las actuaciones contempladas en la planificación de prevención de incendios forestales y en los instrumentos técnicos de gestión forestal, por una cuantía total



de 7.977.889,41 de Euros, con cargo a la línea presupuestaria S1427 del capítulo VII, Transferencias de capital, del programa presupuestario 442F00, Prevención de incendios forestales, de la Conselleria de Justicia e Interior, aprobada mediante la Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024.

2. Asimismo, la finalidad perseguida con la concesión de la presente subvención es financiar a los ayuntamientos, que figuran en el anexo I para la ejecución, en el ejercicio 2024, de las actuaciones referidas en el resuelto cuarto de esta resolución incluidas en la planificación de prevención de incendios forestales o en los instrumentos técnicos de gestión forestal aprobados por la Conselleria competente en su término municipal.

#### *Segundo. Entidades beneficiarias*

1. Son entidades beneficiarias del Fondo Estratégico Municipal de Prevención de Incendios y Gestión Forestal de la Comunitat Valenciana en 2024 los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana relacionados en el anexo I de esta resolución, al disponer todos ellos de Plan local de prevención de incendios forestales (PLPIF) o Plan local reducido de prevención de incendios forestales (PLRPIF) aprobado por la conselleria competente, con terrenos forestales en su término municipal.

2. En el anexo II de esta resolución se disponen los ayuntamientos que figuraban en la resolución provisional de la conselleria de Justicia e Interior de 10 de abril de 2024 (DOGV 9829 de 16.04.2024) y que no son beneficiarios al no cumplir todos los requisitos establecidos en el Decreto ley 1/2023, de 13 de enero, del Consell (DOGV 9512 de 16.01.2023) y en la citada resolución provisional.

#### *Tercero. Obligaciones de los ayuntamientos*

1. Serán obligaciones del ayuntamiento:

a) Obtener las autorizaciones que sean legalmente exigibles para la ejecución de las actuaciones que se vayan a realizar.

b) Obtener la disponibilidad de los terrenos donde se realizarán las actuaciones.

2. También serán obligaciones del Ayuntamiento:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación, verificación y control financiero de la actividad subvencionada, efectuadas tanto por la Conselleria de Justicia e Interior como por los órganos e instituciones competentes de la Generalitat, de la Administración general del Estado, así como por cualquier órgano de la Unión Europea y sus representantes autorizados, facilitando en todo momento cuánta información se solicite en el ejercicio de estas actuaciones, y especialmente poniendo a su disposición la totalidad de los documentos necesarios.

b) Conservar todos los libros, registros y documentos para que se puedan llevar a cabo las actuaciones de comprobación y control por parte de la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales, de la Intervención General de la Generalitat y de cualquier otros establecidos en la legislación vigente.

c) Comunicar al órgano gestor, la concurrencia o no concurrencia con otras ayudas o subvenciones concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración, ente público o privado, nacional o internacional.

d) Las demás obligaciones que, con carácter general, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Dar publicidad de las ayudas percibidas en los términos establecidos en los artículos 5.4 y 8.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; en los artículos 9.1.e) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de participación ciudadana de la Comunitat Valenciana, así como en los artículos 4.4, 5.2 y 23 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana.

3. Además, los ayuntamientos deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 79 de la Ley 3/1993, forestal de la Comunidad Valenciana:

a) Haber cumplido la obligación de remitir a la conselleria competente los documentos indicados en el artículo 199.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana.

b) Haber remitido las cuentas anuales del año 2023 ante la Sindicatura de Comptes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199.4 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de régimen local de la Comunitat Valenciana.

c) Haber remitido, en su caso, el correspondiente plan económico-financiero en los términos dispuestos en la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, al órgano de la Generalitat competente en materia de tutela financiera de las entidades locales de la Comunitat Valenciana.



4. Durante la ejecución de los trabajos, deberá respetarse en todo momento el Pliego general de normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en la ejecución de obras, trabajos y aprovechamientos forestales, que se realicen en terreno forestal o en sus inmediaciones recogido en el anexo IX de Decreto 91/2023, de 22 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana, además del resto de normativa vigente en materia de prevención de incendios.

5. Cualquier cambio en las actuaciones subvencionables ejecutadas respecto a las reflejadas en la solicitud de aceptación deberá comunicarse a través del trámite de aportación de documentación habilitado en el procedimiento. Los cambios que afecten exclusivamente a las unidades ejecutadas no deberán comunicarse siempre y cuando las actuaciones ejecutadas sean las mismas que las planteadas en la solicitud de aceptación.

#### *Cuarto. Actuaciones subvencionables*

1. Serán subvencionables las siguientes actuaciones planificadas y aprobadas, en el Plan de demarcación forestal, en el Plan local de prevención de incendios forestales o en instrumentos técnicos de gestión forestal en el término municipal del ayuntamiento beneficiario:

##### 1. Áreas cortafuegos:

1.1 Apertura de nuevas áreas cortafuegos o zonas de discontinuidad lineal, incluso tratamientos de la vegetación junto a viales como bandas de seguridad o fajas auxiliares, de acuerdo con la norma técnica o, en su caso, a las especificaciones del PLPIF.

1.2 Apertura de nuevas áreas cortafuegos o zonas de discontinuidad perimetral en zonas de interfaz urbano-forestal y en lugares de alta afluencia de personas o de uso público, de acuerdo a la norma técnica o, en su caso, a las especificaciones del PLPIF.

1.3 Apertura, o creación de áreas o puntos estratégicos de gestión (PEG) de acuerdo a la norma técnica o, en su caso, a las especificaciones del PLPIF.

1.4 Mantenimiento y conservación de áreas cortafuegos o zonas de discontinuidad lineal o perimetral en zonas de interfaz urbano-forestal y en lugares de alta afluencia de personas o de uso público, así como áreas o puntos estratégicos de gestión (PEG).

##### 2. Mantenimiento de zonas de discontinuidad mediante:

2.1 Laboreo de superficies agrícolas abandonadas, incluso operaciones de desbroce previo, siempre que se encuentren a menos de 100 metros de suelo forestal y no suponga un cambio del uso forestal ni un cambio de cultivo según la normativa ambiental.

2.2 Control de la vegetación en infraestructuras de prevención de incendios con ganadería extensiva con una carga ganadera mínima de 1 UGM (unidad ganadera mayor o equivalente) por hectárea durante al menos 60 días naturales.

3. Mantenimiento, reparación y mejora de pistas forestales, incluyendo trabajos sobre cunetas. Esta actuación no se limitará al tratamiento de la vegetación de las cunetas del vial.

##### 3.1 Refino, planeo, riego y compactación.

3.2 Aporte de zahorras o generación de las mismas *in situ* (triturado o fresado de afloramientos rocosos), refino, planeo, riego y compactación.

3.3 Hormigonado, sólo en pendientes superiores al 10%, barrancos o badenes para el paso de agua. La losa de hormigón será de espesor mínimo 15 cm.

##### 4. Creación, adaptación y mejora de puntos de agua para la extinción de incendios forestales:

##### 4.1 Adaptación y mejora de puntos de agua.

##### 4.2 Construcción de nuevos depósitos de agua.

##### 4.3 Instalación de hidrantes.

##### 5. Actuaciones de gestión forestal sostenible:

##### 5.1 Cortas de mejora (claras, clareos y resalveos), poda de los pies restantes y eliminación de restos.

##### 5.2 Podas de formación o mantenimiento con eliminación de restos.

##### 5.3 Desbroces selectivos con eliminación de restos.

2. Para una misma superficie y tipo de actuación, no podrá percibirse ayuda en dos convocatorias sucesivas.

#### *Quinto. Gastos subvencionables*

Serán gastos subvencionables los generados entre el 1 de enero y el 15 de octubre de 2024 hasta los máximos establecidos por tipo de actuación establecidos en el siguiente resuelvo, siempre que se ajusten a los siguientes conceptos:

a) Coste de ejecución de las actuaciones referidas en el resuelvo anterior.



b) Coste de la dirección de obra, redacción de memorias y documentación técnica necesaria.

c) En el caso de utilizar medios propios, serán subvencionables los gastos de personal imputables a contratos laborales de nueva creación y los gastos destinados a inversión en maquinaria, equipos, instalaciones técnicas y utillaje necesarios para la ejecución de las actuaciones subvencionables, no siendo subvencionable la compra de maquinaria de segunda mano.

*Sexto. Importes máximos subvencionables*

1. Se establecen los siguientes importes máximos subvencionables para las distintas actuaciones subvencionables:

Actuaciones subvencionables		Importe máximo subvencionable (IVA incluido)
1. Áreas cortafuegos		
1.1	Apertura de nuevas áreas cortafuegos o zonas de discontinuidad lineal, incluso tratamientos de la vegetación junto a viales como bandas de seguridad o fajas auxiliares	4.500 €/ha
1.2	Apertura de nuevas áreas cortafuegos o zonas de discontinuidad perimetral en zonas de interfaz urbano-forestal y en lugares de alta afluencia de personas o de uso público	4.500 €/ha
1.3	Apertura, o creación de áreas o puntos estratégicos de gestión (PEG)	4.500 €/ha
1.4	Mantenimiento y conservación de áreas cortafuegos o zonas de discontinuidad lineal o perimetral en zonas de interfaz urbano-forestal y en lugares de alta afluencia de personas o de uso público, así como áreas o puntos estratégicos de gestión (PEG)	2.500 €/ha
2. Mantenimiento de zonas de discontinuidad		
2.1	Laboreo de superficies agrícolas abandonadas, incluso operaciones de desbroce previo, siempre que se encuentren a menos de 100 metros de suelo forestal y no suponga un cambio del uso forestal ni un cambio de cultivo según la normativa ambiental	700 €/ha
2.2	Control de la vegetación en infraestructuras de prevención de incendios con ganadería extensiva con una carga ganadera mínima de 1 UGM (unidad ganadera mayor o equivalente) durante al menos 60 días naturales.	120 €/ha
3. Mantenimiento, reparación y mejora de pistas forestales, incluyendo trabajos sobre cunetas. Esta actuación no se limitará al tratamiento de la vegetación de las cunetas del vial		
3.1	Trabajos de refino, planeo, riego y compactación	3.500 €/km
3.2	Aporte de zahorras o generación de las mismas <i>in situ</i> (triturado o fresado de afloramientos rocosos), refino, planeo, riego y compactación	5.000 €/km
3.3	Hormigonado en pendientes superiores al 10%, barrancos o badenes para el paso de agua. La losa de hormigón será de espesor mínimo 15 cm	25 euros/m <sup>2</sup>
4. Creación, adaptación y mejora de puntos de agua para la extinción de incendios forestales		
4.1	Adaptación y mejora de puntos de agua	Hasta el 100% del coste
4.2	Construcción de nuevos depósitos de agua	Hasta el 100% del coste
4.3	Instalación de hidrantes	2.700 €/unidad
5. Actuaciones de gestión forestal sostenible		
5.1	Cortas de mejora (claras, clareos y resalveos), poda de los pies restantes y eliminación de restos	2.500 €/Ha
5.2	Podas de formación o mantenimiento con eliminación de restos	2.000 €/Ha
5.3	Desbroces selectivos con eliminación de restos	2.000 €/Ha
DIRECCIÓN DE OBRA, REDACCIÓN DE MEMORIAS Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA		Importe máximo subvencionable
Redacción de memorias, fichas de actuación y otra documentación técnica		3% del importe de las actuaciones subvencionables hasta un máximo de 1000 €/expediente
Dirección de obra de las actuaciones subvencionables y certificación de la finalización		4% de la obra subvencionada hasta un máximo de 3000 euros/expediente



UTILIZACIÓN DE MEDIOS PROPIOS	Importe máximo subvencionable
Gastos de personal imputables a contratos de laborales de nueva creación y gastos de adquisición de maquinaria, equipos, instalaciones técnicas y utillaje necesarios para la realización de las actuaciones subvencionables	Hasta el 100% de los costes sin superar los importes máximos subvencionables establecidos para las actuaciones 1,2,3,4 y 5 en este resuelvo

2. En la instrucción del expediente previa a la resolución del pago final de la ayuda, el personal técnico instructor del expediente podrá validar importes máximos subvencionables superiores hasta en un 50% a los establecidos en el punto anterior de este resuelvo en las actuaciones del grupo 1 “Áreas cortafuegos” y 5 “Gestión forestal sostenible” cuando el Ayuntamiento lo justifique técnicamente por tratarse de zonas con una fracción de cabida cubierta arbolada superior al 70% y/o parcelas catastrales con una pendiente media superior al 30 % .

*Séptimo. Subcontratación*

Los Ayuntamientos beneficiarios podrán ejecutar las actuaciones objeto de subvención subcontratando con terceros hasta el 100 % de las mismas.

*Octavo. Justificación de la subvención*

1. La solicitud de pago podrá presentarse hasta el 16 de octubre de 2024.

2. La justificación de los gastos y del cumplimiento de los objetivos de la subvención, se realizará mediante la presentación de la solicitud de pago disponible a través de la sede electrónica de la Generalitat URL: [sede.gva.es/proc23300](http://sede.gva.es/proc23300), firmada por funcionario de la administración local con habilitación de carácter nacional (secretario/a, interventor/a-tesorero/a o secretario/a-interventor/a) y contendrá la documentación siguiente:

– Una memoria técnica según instrucciones disponibles a través de la sede electrónica de la Generalitat URL: [sede.gva.es/proc23300](http://sede.gva.es/proc23300), adjunta a la solicitud de pago de las actuaciones subvencionadas.

– Una memoria económica abreviada justificativa del gasto realizado en las actuaciones y actividades ejecutadas incluida dentro de la propia solicitud de pago disponible a través de la sede electrónica de la Generalitat URL: [sede.gva.es/proc23300](http://sede.gva.es/proc23300), que contendrá:

a) Relación detallada de los gastos que se han hecho por la entidad beneficiaria en la realización de la actividad subvencionada, con identificación del documento, empresa acreedora, CIF, fecha de emisión y su importe (apartado H del formulario de solicitud de pago). En el caso de existir gastos de personal imputables a contratos laborales de nueva creación, se referirán de igual manera los importes de estos en el citado apartado, adjuntándose en este caso, los contratos como documentación anexa a la cuenta justificativa.

b) Certificación por parte del secretario/a, interventor/a-tesorero/a o secretario/a-interventor/a indicando que los gastos indicados en esta memoria económica responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultando estrictamente necesarios y han sido efectivamente efectuados y pagados, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (apartado H del formulario de solicitud de pago).

– Se acreditará mediante declaración responsable haber cumplido la obligación de remitir a la conselleria competente los documentos indicados en el artículo 199.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana.

– Se acreditará mediante declaración responsable la disponibilidad de los terrenos donde se han realizado las actuaciones.

– En cuanto a la presentación de planes económico-financieros en los términos dispuestos en la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se mantiene para 2024 la prórroga de la suspensión de las reglas fiscales iniciada para el ejercicio 2020 (acuerdos del Consejo de Ministros y del Congreso de los Diputados de fechas 26 de julio y 22 de septiembre de 2022, respectivamente), no resultando de aplicación las medidas correctivas consistentes en la presentación y aprobación de planes económico-financieros en relación con los incumplimientos de reglas fiscales constatados con la liquidación del presupuesto 2023.

– Certificados expedidos por las autoridades competentes acreditativos que el Ayuntamiento se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, de conformidad con lo que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, o autorización en la solicitud de aceptación y en la de pago para su obtención de manera telemática por esta conselleria.

– En caso de que la actividad subvencionada se financie, con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, tendrá que aportarse declaración responsable que contenga una relación detallada de éstas, con indicación de su importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.



#### Noveno. Pago de la subvención

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 81.7 de la Ley 3/1993, forestal de la Comunitat Valenciana, una vez publicada la resolución de concesión definitiva, se hará efectivo el pago del 50% del importe de subvención correspondiente a cada ayuntamiento, en concepto de anticipo, previa comprobación de que las actuaciones son subvencionables y de que el ayuntamiento está al corriente de las obligaciones tributarias frente a la Generalitat y el Estado, ante la Seguridad Social y de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

2. El pago del 50% restante se efectuará a favor del ayuntamiento tras la justificación de la subvención, después de la comprobación, por parte de los servicios competentes de la conselleria, de la cuenta justificativa y acreditado que el Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias frente a la Generalitat y el Estado, ante la Seguridad Social y de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

3. Los pagos se efectuarán por medio de transferencia a la cuenta bancaria del Ayuntamiento que este determine, conforme a lo establecido en la Orden 2/2022 de la Conselleria Hacienda y Modelo Económico, por la que se regulan las actuaciones o trámites de alta, modificación y baja de los datos personales identificativos y bancarios de las personas físicas y jurídicas que se relacionen económicamente con la Generalitat.

4. En caso de que el importe justificado fuera inferior al importe de la subvención, o se produjera la concurrencia con otras ayudas de forma que se superase el coste de las actuaciones o el 100% de las mismas, la aportación de la Conselleria se minorará en la cuantía correspondiente, y el ayuntamiento, en su caso, estará obligada al reintegro de las cantidades correspondientes.

5. Las resoluciones de pago serán notificadas mediante su publicación en la sede electrónica de la Generalitat, en la dirección de internet [sede.gva.es/es/proc23300](http://sede.gva.es/es/proc23300).

#### Décimo. Compatibilidad con otras ayudas

1. La subvención prevista en esta resolución es compatible con cualesquiera otras subvenciones, patrocinios, ayudas, ingresos, recursos etc. que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Sin embargo, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

2. El Ayuntamiento comunicará, en cualquier momento de la vigencia de la presente ayuda, y en todo caso junto a la justificación de la actuación subvencionada, otras subvenciones, ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para la misma finalidad y objeto.

#### *Decimoprimer. Minoración y reintegro*

1. En el supuesto de que los gastos subvencionables justificados sean inferiores al importe de la subvención concedida o en caso de renuncia se procederá a la minoración en la cantidad correspondiente y al reintegro de la parte correspondiente.

2. Dará lugar a la apertura de expediente de revocación total o parcial de la subvención concedida, con obligación de reintegro de las cantidades que se hubiera librado y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta el día en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que la persona deudora ingrese el reintegro si es anterior a esta, cuando concurren las causas del artículo 37 de la Ley general de Subvenciones y particularmente las siguientes:

a) El incumplimiento de las condiciones y plazos establecidos.

b) La falta de justificación de los gastos efectivamente realizados y la concesión con posterioridad de otras ayudas públicas que en su conjunto excedan de los límites establecidos.

El procedimiento de revocación total o parcial se iniciará de oficio en los términos del artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

#### *Decimosegundo. Seguimiento y control*

1. Se llevará a cabo un plan de control anual de la realización de la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 de la Ley 1/2015, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, mediante:

a) Controles administrativos de las solicitudes de aceptación y de pago:

En las solicitudes de aceptación se controlará la admisibilidad de las actuaciones planteadas.



En las solicitudes de pago se controlará la ejecución de la operación por la que se concedió la ayuda, los costes contraídos y los pagos realizados.

b) Controles sobre el terreno: se comprobará que el resultado de la operación se ajusta a la descripción de la solicitud de la ayuda, respecto a la que haya concedido la ayuda y a lo comprobado en la solicitud de pago. Los gastos cubiertos por controles sobre el terreno serán como mínimo del 5% del total de gastos subvencionados, y se llevarán a cabo antes de que se abone el pago final de la operación.

2. La entidad beneficiaria estará obligada a someterse a las actuaciones de control financiero previsto en la Ley 1/2015, que se realicen por parte de la Intervención General. Del mismo modo, la entidad beneficiaria deberá cumplir con la obligación de colaboración con el control financiero de conformidad con lo dispuesto en la citada ley.

#### *Decimotercero. Información relativa a la protección de datos*

1. La solicitud de la ayuda conlleva el tratamiento de datos de carácter personal en el marco de lo dispuesto en el Reglamento (UE)2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. La información relativa al tratamiento de los datos de carácter personal se encuentra disponible en el Registro de Actividades de Tratamiento publicado en la página web de la conselleria competente en materia de justicia e interior. En concreto, la información básica del tratamiento es la siguiente:

Nombre del tratamiento: Ayudas en materia de prevención de incendios forestales.

Identidad del responsable del tratamiento: Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio.

Finalidad del tratamiento: Ayudas en materia de prevención de incendios forestales.

Ejercicio de derechos: las personas interesadas tienen derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de forma presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en la siguiente dirección de Internet: [sede.gva.es/es/proc19970](http://sede.gva.es/es/proc19970).

Reclamaciones: sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada entiende vulnerado su derecho a la protección de datos puede reclamar ante la Delegación de Protección de Datos de forma presencial o telemática de conformidad con lo previsto en la siguiente dirección de Internet: [sede.gva.es/es/proc22094](http://sede.gva.es/es/proc22094), sin perjuicio de la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Puede obtener información más detallada en el siguiente enlace:

<https://gvaoberta.gva.es/es/registre-activitats-de-tractament>

3. Cuando la persona solicitante o su representante legal aporten datos de carácter personal de terceras personas en el procedimiento administrativo, tendrá la obligación de informarles de los siguientes extremos:

a) La comunicación de dichos datos a la Administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.

b) La posibilidad de que la Administración realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos, su veracidad. Si esta consulta requiere autorización por ley por parte de las personas cuyos datos se van a consultar, la persona solicitante o su representante legal deberá haber recabado dicha autorización, que estará disponible a requerimiento de la Administración en cualquier momento.

c) La posibilidad y forma de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición que le asisten en relación con el tratamiento de sus datos personales.

#### *Decimocuarto. Transparencia, suministro de información y datos abiertos*

Sin perjuicio de las obligaciones de transparencia que tiene como entidad pública, en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, las entidades beneficiarias tienen las siguientes obligaciones:

1. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

2. Suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la Ley 1/2022, de 13 de abril, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento.



3. La disposición de los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

*Decimoquinto. Información y publicidad*

1. De conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el órgano gestor remitirá información a la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS), en los términos previstos en el artículo 20 de dicha ley y el RD 130/2019, de 8 de marzo.

2. La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente a su publicación en *el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

3. Según se dispone en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, contra la presente resolución provisional, no cabe la interposición de recurso administrativo alguno, al tratarse, tal como se establece en el artículo 81.3 de la Ley 3/1993 forestal de la Comunitat Valenciana, de un mero acto de trámite.

*Decimosexto. Régimen de recursos*

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En todo caso, no podrá simultanarse la interposición del recurso de reposición con el contencioso-administrativo.

ANEXO I

*Relación de los ayuntamientos beneficiarios de forma definitiva*

Provincia de Alicante:

<i>Expediente</i>	<i>Ayuntamiento</i>	<i>Ayuda</i>
FEPIF/2024/001/ALI	Agost	15.785,04 €
FEPIF/2024/002/ALI	Agres	16.641,26 €
FEPIF/2024/003/ALI	Aigües	12.251,38 €
FEPIF/2024/005/ALI	Albatera	16.544,33 €
FEPIF/2024/006/ALI	Alcalalí	7.363,44 €
FEPIF/2024/007/ALI	Alcoi / Alcoy	32.359,46 €
FEPIF/2024/009/ALI	Alcosser	12.097,78 €
FEPIF/2024/010/ALI	Alfafara	11.725,88 €
FEPIF/2024/012/ALI	Algorfa	4.930,09 €
FEPIF/2024/014/ALI	Almoradí	4.507,47 €
FEPIF/2024/015/ALI	Almudaina	8.912,34 €
FEPIF/2024/016/ALI	Alqueria d'Asnar, l'	10.979,81 €
FEPIF/2024/017/ALI	Altea	8.308,03 €
FEPIF/2024/018/ALI	Aspe	13.392,10 €
FEPIF/2024/019/ALI	Atzúbia, l'	8.701,62 €
FEPIF/2024/020/ALI	Balones	10.147,13 €
FEPIF/2024/021/ALI	Banyeres de Mariola	13.465,65 €
FEPIF/2024/022/ALI	Benasau	10.693,74 €
FEPIF/2024/023/ALI	Beneixama	16.086,00 €
FEPIF/2024/024/ALI	Benejúzar	11.215,46 €
FEPIF/2024/026/ALI	Beniarbeig	7.551,49 €
FEPIF/2024/027/ALI	Beniardà	16.352,89 €
FEPIF/2024/028/ALI	Beniarrés	14.137,47 €
FEPIF/2024/029/ALI	Benidoleig	4.734,13 €
FEPIF/2024/031/ALI	Benifallim	13.369,11 €
FEPIF/2024/032/ALI	Benifato	16.968,31 €



FEPIF/2024/034/ALI	Benijófar	4.013,10 €
FEPIF/2024/035/ALI	Benilloba	4.856,54 €
FEPIF/2024/037/ALI	Benimantell	23.212,52 €
FEPIF/2024/038/ALI	Benimarfull	8.000,58 €
FEPIF/2024/040/ALI	Benimeli	11.280,56 €
FEPIF/2024/041/ALI	Benissa	16.747,10 €
FEPIF/2024/042/ALI	Biar	24.712,34 €
FEPIF/2024/043/ALI	Bigastro	8.840,57 €
FEPIF/2024/044/ALI	Bolulla	14.298,78 €
FEPIF/2024/045/ALI	Busot	15.424,79 €
FEPIF/2024/046/ALI	Callosa de Segura	11.137,85 €
FEPIF/2024/049/ALI	Camp de Mirra, el / Campo de Mirra	15.004,96 €
FEPIF/2024/050/ALI	Campello, el	13.411,39 €
FEPIF/2024/052/ALI	Castalla	28.721,00 €
FEPIF/2024/053/ALI	Castell de Castells	27.919,77 €
FEPIF/2024/054/ALI	Castell de Guadalest, el	14.273,87 €
FEPIF/2024/055/ALI	Catral	4.999,03 €
FEPIF/2024/056/ALI	Cocentaina	18.033,23 €
FEPIF/2024/058/ALI	Cox	10.659,26 €
FEPIF/2024/059/ALI	Crevillent	22.666,92 €
FEPIF/2024/061/ALI	Dénia	13.872,69 €
FEPIF/2024/062/ALI	Elda	11.378,99 €
FEPIF/2024/064/ALI	Fageca	17.290,12 €
FEPIF/2024/065/ALI	Famorca	27.254,02 €
FEPIF/2024/066/ALI	Finestrat	15.955,31 €
FEPIF/2024/067/ALI	Fondó de les Neus, el / Hondón de las Nieves	14.223,52 €
FEPIF/2024/068/ALI	Gaianes	12.503,91 €
FEPIF/2024/069/ALI	Gata de Gorgos	7.158,26 €
FEPIF/2024/071/ALI	Guardamar del Segura	13.539,02 €
FEPIF/2024/074/ALI	Jacarilla	4.294,96 €
FEPIF/2024/076/ALI	Millena	7.008,43 €
FEPIF/2024/077/ALI	Monforte del Cid	12.208,89 €
FEPIF/2024/078/ALI	Monòver / Monóvar	24.596,98 €
FEPIF/2024/079/ALI	Montesinos, Los	4.527,54 €
FEPIF/2024/080/ALI	Murla	5.426,63 €
FEPIF/2024/081/ALI	Muro de Alcoy	13.223,40 €
FEPIF/2024/082/ALI	Mutxamel	10.284,97 €
FEPIF/2024/084/ALI	Nucia, la	6.450,60 €
FEPIF/2024/085/ALI	Ondara	9.019,97 €
FEPIF/2024/086/ALI	Onil	12.787,70 €
FEPIF/2024/087/ALI	Orba	9.334,72 €
FEPIF/2024/089/ALI	Orxa, l' / Lorcha	22.257,64 €
FEPIF/2024/090/ALI	Parcent	6.230,13 €
FEPIF/2024/091/ALI	Pedreguer	7.051,47 €
FEPIF/2024/092/ALI	Pego	14.935,25 €
FEPIF/2024/094/ALI	Petrer	32.935,53 €
FEPIF/2024/096/ALI	Pinós, el / Pinoso	18.835,74 €
FEPIF/2024/097/ALI	Planes	17.995,30 €
FEPIF/2024/098/ALI	Poble Nou de Benitatxell, el / Benitachell	5.134,48 €
FEPIF/2024/100/ALI	Polop	13.432,30 €
FEPIF/2024/101/ALI	Quatretondeta	16.536,99 €
FEPIF/2024/102/ALI	Ràfol d'Almúnia, el	12.036,66 €
FEPIF/2024/104/ALI	Relleu	20.376,43 €
FEPIF/2024/105/ALI	Romana, la	8.821,09 €
FEPIF/2024/106/ALI	Sagra	11.771,27 €
FEPIF/2024/107/ALI	Salinas	18.279,83 €
FEPIF/2024/108/ALI	San Fulgencio	7.537,47 €
FEPIF/2024/110/ALI	Sanet y Negrals	7.606,47 €
FEPIF/2024/111/ALI	Sant Joan d'Alacant	4.064,24 €
FEPIF/2024/112/ALI	Santa Pola	18.416,55 €



FEPIF/2024/113/ALI	Sax	15.528,67 €
FEPIF/2024/114/ALI	Sella	18.394,80 €
FEPIF/2024/115/ALI	Senija	4.998,86 €
FEPIF/2024/116/ALI	Tàrbena	15.054,33 €
FEPIF/2024/117/ALI	Teulada	6.366,90 €
FEPIF/2024/118/ALI	Tíbi	22.662,11 €
FEPIF/2024/120/ALI	Tormos	11.904,89 €
FEPIF/2024/123/ALI	Vall d'Alcalà, la	23.678,61 €
FEPIF/2024/124/ALI	Vall de Gallinera, la	28.687,92 €
FEPIF/2024/126/ALI	Vall d'Ebo, la	27.786,78 €
FEPIF/2024/127/ALI	Verger, el	8.664,73 €
FEPIF/2024/128/ALI	Vila Joiosa, la / Villajoyosa	15.739,93 €
FEPIF/2024/129/ALI	Villena	42.658,47 €
FEPIF/2024/130/ALI	Xàbia / Jávea	15.406,06 €
FEPIF/2024/131/ALI	Xaló	13.298,12 €

Provincia de Castellón:

<i>Expediente</i>	<i>Ayuntamiento</i>	<i>Ayuda</i>
FEPIF/2024/001/CST	Aín	20.978,35 €
FEPIF/2024/002/CST	Albocàsser	21.857,51 €
FEPIF/2024/003/CST	Alcalà de Xivert	34.243,08 €
FEPIF/2024/004/CST	Alcora, l'	20.816,65 €
FEPIF/2024/006/CST	Alfondeguilla	19.112,68 €
FEPIF/2024/007/CST	Algimia de Almonacid	20.930,57 €
FEPIF/2024/008/CST	Almassora	8.208,51 €
FEPIF/2024/009/CST	Almedíjar	20.715,21 €
FEPIF/2024/010/CST	Almenara	7.586,27 €
FEPIF/2024/012/CST	Altura	37.599,02 €
FEPIF/2024/013/CST	Arañuel	18.388,06 €
FEPIF/2024/015/CST	Argelita	14.743,00 €
FEPIF/2024/016/CST	Artana	18.363,16 €
FEPIF/2024/017/CST	Atzeneta del Maestrat	19.456,85 €
FEPIF/2024/018/CST	Ayódar	27.639,77 €
FEPIF/2024/019/CST	Azuébar	20.709,40 €
FEPIF/2024/020/CST	Barracas	28.694,86 €
FEPIF/2024/021/CST	Bejis	28.015,05 €
FEPIF/2024/022/CST	Benafer	16.456,76 €
FEPIF/2024/023/CST	Benafigos	30.394,26 €
FEPIF/2024/024/CST	Benassal	27.464,86 €
FEPIF/2024/025/CST	Benicarló	4.848,79 €
FEPIF/2024/027/CST	Benlloc	11.096,03 €
FEPIF/2024/028/CST	Betxí	5.188,74 €
FEPIF/2024/029/CST	Borriana / Burriana	10.341,11 €
FEPIF/2024/030/CST	Borriol	14.523,70 €
FEPIF/2024/031/CST	Cabanes	28.168,78 €
FEPIF/2024/032/CST	Càlig	4.511,47 €
FEPIF/2024/033/CST	Canet lo Roig	14.626,59 €
FEPIF/2024/034/CST	Castell de Cabres	123.728,63 €
FEPIF/2024/035/CST	Castellfort	45.403,82 €
FEPIF/2024/036/CST	Castellnovo	10.352,34 €
FEPIF/2024/038/CST	Castillo de Villamalefa	40.528,61 €
FEPIF/2024/039/CST	Catí	34.561,68 €
FEPIF/2024/040/CST	Caudiel	30.042,57 €
FEPIF/2024/041/CST	Cervera del Maestre	24.157,27 €
FEPIF/2024/042/CST	Chilches / Xilxes	4.323,33 €
FEPIF/2024/043/CST	Chóvar	18.431,49 €
FEPIF/2024/044/CST	Cinctorres	20.717,08 €
FEPIF/2024/045/CST	Cirat	32.829,62 €



FEPIF/2024/046/CST	Cortes de Arenoso	43.130,60 €
FEPIF/2024/047/CST	Costur	11.147,90 €
FEPIF/2024/048/CST	Coves de Vinromà, les	29.022,75 €
FEPIF/2024/049/CST	Culla	43.092,19 €
FEPIF/2024/050/CST	Eslida	17.354,41 €
FEPIF/2024/051/CST	Espadilla	23.335,96 €
FEPIF/2024/052/CST	Fanzara	25.406,52 €
FEPIF/2024/053/CST	Figueroles	7.182,79 €
FEPIF/2024/054/CST	Forcall	16.918,18 €
FEPIF/2024/055/CST	Fuente la Reina	21.978,91 €
FEPIF/2024/056/CST	Fuentes de Ayódar	21.922,37 €
FEPIF/2024/057/CST	Gaibiel	16.110,48 €
FEPIF/2024/058/CST	Geldo	11.349,50 €
FEPIF/2024/059/CST	Herbers	45.290,11 €
FEPIF/2024/060/CST	Higueras	30.727,21 €
FEPIF/2024/061/CST	Jana, la	4.696,49 €
FEPIF/2024/062/CST	Jérica	26.470,24 €
FEPIF/2024/063/CST	Llosa, la	6.187,37 €
FEPIF/2024/064/CST	Llucena / Lucena del Cid	49.298,56 €
FEPIF/2024/065/CST	Ludiente	25.399,32 €
FEPIF/2024/066/CST	Mata de Morella, la	15.815,12 €
FEPIF/2024/067/CST	Matet	25.458,42 €
FEPIF/2024/068/CST	Moncofa	4.587,53 €
FEPIF/2024/069/CST	Montán	25.552,32 €
FEPIF/2024/070/CST	Montanejos	24.923,71 €
FEPIF/2024/071/CST	Morella	113.446,62 €
FEPIF/2024/072/CST	Navajas	8.022,75 €
FEPIF/2024/073/CST	Nules	11.812,45 €
FEPIF/2024/074/CST	Olocau del Rey	31.754,91 €
FEPIF/2024/075/CST	Onda	17.077,64 €
FEPIF/2024/077/CST	Palanques	31.726,12 €
FEPIF/2024/078/CST	Pavías	28.382,66 €
FEPIF/2024/079/CST	Peníscola / Peñíscola	23.678,33 €
FEPIF/2024/080/CST	Pina de Montalgrao	33.972,42 €
FEPIF/2024/081/CST	Pobla de Benifassà, la	82.884,73 €
FEPIF/2024/082/CST	Pobla Tornesa, la	11.508,53 €
FEPIF/2024/083/CST	Portell de Morella	36.138,69 €
FEPIF/2024/084/CST	Puebla de Arenoso	36.418,87 €
FEPIF/2024/085/CST	Ribesalbes	7.255,04 €
FEPIF/2024/086/CST	Rosell	24.805,64 €
FEPIF/2024/087/CST	Sacañet	42.943,75 €
FEPIF/2024/088/CST	Salzadella, la	14.368,37 €
FEPIF/2024/089/CST	San Rafael del Río	4.461,75 €
FEPIF/2024/090/CST	Sant Joan de Moró	8.711,12 €
FEPIF/2024/092/CST	Sant Mateu	13.306,18 €
FEPIF/2024/093/CST	Santa Magdalena de Pulpis	22.492,36 €
FEPIF/2024/094/CST	Segorbe	27.151,93 €
FEPIF/2024/095/CST	Serratella, la	24.926,92 €
FEPIF/2024/096/CST	Sierra Engarcerán	26.438,51 €
FEPIF/2024/097/CST	Soneja	16.619,56 €
FEPIF/2024/098/CST	Sot de Ferrer	8.319,57 €
FEPIF/2024/099/CST	Suera / Sueras	19.814,04 €
FEPIF/2024/100/CST	Tales	15.785,69 €
FEPIF/2024/101/CST	Teresa	17.349,60 €
FEPIF/2024/102/CST	Tírig	15.387,61 €
FEPIF/2024/103/CST	Todolella	27.600,94 €
FEPIF/2024/104/CST	Toga	18.384,12 €
FEPIF/2024/105/CST	Torás	15.412,59 €
FEPIF/2024/106/CST	Toro, El	65.166,46 €
FEPIF/2024/107/CST	Torralba del Pinar	38.012,06 €



FEPIF/2024/108/CST	Torre d'en Besora, la	12.401,40 €
FEPIF/2024/111/CST	Torrechiva	18.821,92 €
FEPIF/2024/112/CST	Traiguera	9.487,34 €
FEPIF/2024/113/CST	Useres, les / Useras	17.481,65 €
FEPIF/2024/114/CST	Vall d'Alba	7.581,89 €
FEPIF/2024/115/CST	Vall de Almonacid	17.815,77 €
FEPIF/2024/116/CST	Vall d'Uixó, la	14.703,06 €
FEPIF/2024/117/CST	Vallat	12.150,98 €
FEPIF/2024/118/CST	Vallibona	134.669,30 €
FEPIF/2024/119/CST	Vilafamés	16.158,79 €
FEPIF/2024/120/CST	Vilafranca / Villafranca del Cid	33.139,68 €
FEPIF/2024/121/CST	Vilanova d'Alcolea	18.732,86 €
FEPIF/2024/122/CST	Vilar de Canes	11.623,04 €
FEPIF/2024/123/CST	Vila-real	7.258,96 €
FEPIF/2024/124/CST	Vilavella, la	11.542,28 €
FEPIF/2024/125/CST	Villahermosa del Río	53.551,81 €
FEPIF/2024/126/CST	Villamalur	30.962,53 €
FEPIF/2024/127/CST	Villanueva de Viver	15.089,48 €
FEPIF/2024/128/CST	Villores	9.469,21 €
FEPIF/2024/129/CST	Vinaròs	5.429,87 €
FEPIF/2024/130/CST	Vistabella del Maestrat	70.993,78 €
FEPIF/2024/131/CST	Viver	17.208,16 €
FEPIF/2024/132/CST	Xert	31.323,70 €
FEPIF/2024/133/CST	Xodos / Chodos	46.888,29 €
FEPIF/2024/134/CST	Zorita del Maestrazgo	65.356,06 €
FEPIF/2024/135/CST	Zucaina	36.660,60 €

Provincia de Valencia:

<i>Expediente</i>	<i>Ayuntamiento</i>	<i>Ayuda</i>
FEPIF/2024/001/VAL	Ademuz	42.644,77 €
FEPIF/2024/002/VAL	Ador	10.625,17 €
FEPIF/2024/003/VAL	Agullent	10.658,50 €
FEPIF/2024/004/VAL	Aielo de Malferit	10.468,84 €
FEPIF/2024/005/VAL	Aielo de Rugat	7.623,88 €
FEPIF/2024/007/VAL	Albaida	11.496,35 €
FEPIF/2024/008/VAL	Albalat de la Ribera	5.858,53 €
FEPIF/2024/009/VAL	Albalat dels Tarongers	12.648,54 €
FEPIF/2024/010/VAL	Alberic	4.539,06 €
FEPIF/2024/011/VAL	Alborache	9.960,68 €
FEPIF/2024/013/VAL	Alcàntera de Xúquer	4.172,59 €
FEPIF/2024/014/VAL	Alcàsser	4.009,21 €
FEPIF/2024/015/VAL	Alcublas	16.157,19 €
FEPIF/2024/016/VAL	Alcúdia de Crespins, l'	4.373,07 €
FEPIF/2024/017/VAL	Alcúdia, l'	5.695,80 €
FEPIF/2024/020/VAL	Alfarb	7.019,55 €
FEPIF/2024/021/VAL	Alfarrasí	5.240,38 €
FEPIF/2024/022/VAL	Alfauir	5.067,16 €
FEPIF/2024/023/VAL	Algar de Palància	7.755,00 €
FEPIF/2024/025/VAL	Algímia d'Alfara	7.189,37 €
FEPIF/2024/027/VAL	Almiserà	11.770,80 €
FEPIF/2024/028/VAL	Almoines	11.366,62 €
FEPIF/2024/029/VAL	Alpuente	46.292,32 €
FEPIF/2024/030/VAL	Alqueria de la Comtessa, l'	4.055,81 €
FEPIF/2024/031/VAL	Alzira	20.293,32 €
FEPIF/2024/032/VAL	Andilla	70.582,78 €
FEPIF/2024/033/VAL	Anna	6.520,39 €
FEPIF/2024/034/VAL	Antella	13.617,50 €
FEPIF/2024/035/VAL	Aras de los Olmos	35.355,45 €



FEPIF/2024/036/VAL	Atzeneta d'Albaida	11.627,35 €
FEPIF/2024/037/VAL	Ayora	101.206,45 €
FEPIF/2024/038/VAL	Barx	14.041,48 €
FEPIF/2024/039/VAL	Barxeta	8.381,93 €
FEPIF/2024/040/VAL	Bèlgida	9.945,45 €
FEPIF/2024/041/VAL	Bellús	7.533,05 €
FEPIF/2024/042/VAL	Benagéber	53.539,91 €
FEPIF/2024/043/VAL	Benaguasil	6.319,94 €
FEPIF/2024/044/VAL	Beniarjó	8.423,29 €
FEPIF/2024/045/VAL	Beniatjar	12.824,22 €
FEPIF/2024/046/VAL	Benicull de Xúquer	4.002,07 €
FEPIF/2024/048/VAL	Benifairó de la Vallidigna	13.768,84 €
FEPIF/2024/049/VAL	Benifairó de les Valls	4.771,61 €
FEPIF/2024/050/VAL	Benigànim	8.126,97 €
FEPIF/2024/053/VAL	Benirredrà	4.023,63 €
FEPIF/2024/055/VAL	Benissoda	7.534,90 €
FEPIF/2024/056/VAL	Benissuera	11.110,88 €
FEPIF/2024/058/VAL	Bicorp	64.340,66 €
FEPIF/2024/059/VAL	Bocairent	31.112,53 €
FEPIF/2024/060/VAL	Bolbaite	19.706,72 €
FEPIF/2024/061/VAL	Bugarra	19.255,47 €
FEPIF/2024/062/VAL	Buñol	35.693,06 €
FEPIF/2024/063/VAL	Calles	36.423,87 €
FEPIF/2024/064/VAL	Camporrobles	13.334,19 €
FEPIF/2024/065/VAL	Canals	8.897,28 €
FEPIF/2024/067/VAL	Carcaixent	11.450,56 €
FEPIF/2024/068/VAL	Càrcer	6.348,59 €
FEPIF/2024/070/VAL	Carrícola	10.696,09 €
FEPIF/2024/071/VAL	Casas Altas	19.738,03 €
FEPIF/2024/072/VAL	Casas Bajas	19.228,39 €
FEPIF/2024/075/VAL	Castelló de Rugat	5.760,78 €
FEPIF/2024/076/VAL	Castellonet de la Conquesta	6.429,79 €
FEPIF/2024/077/VAL	Castielfabib	58.595,71 €
FEPIF/2024/078/VAL	Catadau	16.082,44 €
FEPIF/2024/080/VAL	Caudete de las Fuentes	5.569,22 €
FEPIF/2024/081/VAL	Cerdà	4.746,66 €
FEPIF/2024/082/VAL	Chella	16.641,03 €
FEPIF/2024/083/VAL	Chelva	61.564,05 €
FEPIF/2024/084/VAL	Chera	28.450,45 €
FEPIF/2024/086/VAL	Chiva	34.580,84 €
FEPIF/2024/087/VAL	Chulilla	23.750,20 €
FEPIF/2024/088/VAL	Cofrentes	39.078,68 €
FEPIF/2024/089/VAL	Corbera	10.981,14 €
FEPIF/2024/090/VAL	Cortes de Pallás	92.323,39 €
FEPIF/2024/091/VAL	Cotes	5.427,43 €
FEPIF/2024/092/VAL	Cullera	12.298,56 €
FEPIF/2024/093/VAL	Domeño	34.301,08 €
FEPIF/2024/094/VAL	Dos Aguas	67.372,58 €
FEPIF/2024/095/VAL	Eliana, l'	10.988,53 €
FEPIF/2024/096/VAL	Enguera	71.107,54 €
FEPIF/2024/097/VAL	Énova, l'	4.809,85 €
FEPIF/2024/098/VAL	Estivella	12.805,23 €
FEPIF/2024/099/VAL	Estubeny	7.277,77 €
FEPIF/2024/101/VAL	Favara	12.463,16 €
FEPIF/2024/102/VAL	Font de la Figuera, la	24.746,64 €
FEPIF/2024/103/VAL	Font d'en Carròs, la	5.170,52 €
FEPIF/2024/104/VAL	Fontanars dels Alforins	23.065,42 €
FEPIF/2024/105/VAL	Fuenterrobles	7.519,08 €
FEPIF/2024/106/VAL	Gandía	15.771,78 €
FEPIF/2024/107/VAL	Gátova	19.202,79 €



FEPIF/2024/109/VAL	Genovés, el	10.609,07 €
FEPIF/2024/110/VAL	Gestalgar	33.027,02 €
FEPIF/2024/111/VAL	Gilet	11.933,51 €
FEPIF/2024/114/VAL	Guadasséquies	4.043,59 €
FEPIF/2024/115/VAL	Guadassuar	12.084,35 €
FEPIF/2024/116/VAL	Higueruelas	16.910,12 €
FEPIF/2024/117/VAL	Jalance	39.028,81 €
FEPIF/2024/118/VAL	Jarafuel	37.172,95 €
FEPIF/2024/119/VAL	Llanera de Ranes	5.294,63 €
FEPIF/2024/120/VAL	Llaurí	11.775,70 €
FEPIF/2024/121/VAL	Llíria	29.071,33 €
FEPIF/2024/122/VAL	Llocnou de Sant Jeroni	5.712,75 €
FEPIF/2024/123/VAL	Llombai	21.926,90 €
FEPIF/2024/125/VAL	Llutxent	17.513,86 €
FEPIF/2024/126/VAL	Loriguilla	31.655,56 €
FEPIF/2024/127/VAL	Losa del Obispo	13.462,02 €
FEPIF/2024/128/VAL	Macastre	16.569,06 €
FEPIF/2024/130/VAL	Manuel	6.058,45 €
FEPIF/2024/131/VAL	Marines	14.081,71 €
FEPIF/2024/134/VAL	Millares	61.039,08 €
FEPIF/2024/136/VAL	Moixent / Mogente	39.072,78 €
FEPIF/2024/137/VAL	Montesa	16.740,38 €
FEPIF/2024/138/VAL	Montitxelvo / Montichelvo	9.996,27 €
FEPIF/2024/139/VAL	Montroi / Montroy	8.735,66 €
FEPIF/2024/140/VAL	Montserrat	6.515,07 €
FEPIF/2024/143/VAL	Navarrés	19.062,15 €
FEPIF/2024/145/VAL	Oliva	12.788,25 €
FEPIF/2024/146/VAL	Olleria, l'	9.855,83 €
FEPIF/2024/147/VAL	Olocau	14.611,37 €
FEPIF/2024/148/VAL	Ontinyent	29.266,59 €
FEPIF/2024/149/VAL	Otos	10.446,97 €
FEPIF/2024/151/VAL	Palomar, el	11.710,53 €
FEPIF/2024/153/VAL	Pedralba	15.908,51 €
FEPIF/2024/156/VAL	Picassent	10.974,97 €
FEPIF/2024/158/VAL	Pinet	18.267,68 €
FEPIF/2024/159/VAL	Pobla de Vallbona, la	5.230,57 €
FEPIF/2024/160/VAL	Pobla Llarga, la	4.228,41 €
FEPIF/2024/161/VAL	Polinyà de Xúquer	6.362,28 €
FEPIF/2024/162/VAL	Potries	5.956,59 €
FEPIF/2024/163/VAL	Puçol	8.092,78 €
FEPIF/2024/165/VAL	Quart de les Valls	7.771,45 €
FEPIF/2024/166/VAL	Quatretonda	17.115,90 €
FEPIF/2024/167/VAL	Quesa	37.126,61 €
FEPIF/2024/169/VAL	Rafelcofer	4.027,10 €
FEPIF/2024/170/VAL	Rafelguaraf	5.797,48 €
FEPIF/2024/171/VAL	Ráfol de Salem	9.808,25 €
FEPIF/2024/172/VAL	Real	10.514,24 €
FEPIF/2024/173/VAL	Real de Gandia, el	5.331,85 €
FEPIF/2024/174/VAL	Requena	145.716,98 €
FEPIF/2024/175/VAL	Riba-roja de Túria	9.093,66 €
FEPIF/2024/177/VAL	Rotglà i Corberà	4.146,44 €
FEPIF/2024/178/VAL	Ròtova	6.772,83 €
FEPIF/2024/179/VAL	Rugat	4.462,69 €
FEPIF/2024/180/VAL	Sagunt / Sagunto	20.715,19 €
FEPIF/2024/181/VAL	Salem	12.925,33 €
FEPIF/2024/183/VAL	Segart	14.673,13 €
FEPIF/2024/184/VAL	Sellent	7.771,51 €
FEPIF/2024/185/VAL	Sempere	11.951,32 €
FEPIF/2024/187/VAL	Serra	25.884,69 €
FEPIF/2024/188/VAL	Siete Aguas	42.733,03 €



FEPIF/2024/190/VAL	Sinarcas	32.104,96 €
FEPIF/2024/191/VAL	Sot de Chera	27.077,33 €
FEPIF/2024/192/VAL	Sueca	10.885,12 €
FEPIF/2024/193/VAL	Sumacàrcer	8.485,68 €
FEPIF/2024/195/VAL	Teresa de Cofrentes	49.045,10 €
FEPIF/2024/196/VAL	Titaguas	30.499,18 €
FEPIF/2024/197/VAL	Torrebaixa	12.244,41 €
FEPIF/2024/198/VAL	Torrella	5.665,87 €
FEPIF/2024/200/VAL	Torres Torres	9.902,00 €
FEPIF/2024/201/VAL	Tous	50.130,78 €
FEPIF/2024/202/VAL	Tuéjar	46.623,69 €
FEPIF/2024/203/VAL	Turís	12.637,00 €
FEPIF/2024/204/VAL	Utiel	38.407,24 €
FEPIF/2024/206/VAL	Vallada	22.860,72 €
FEPIF/2024/207/VAL	Vallanca	40.193,61 €
FEPIF/2024/208/VAL	Vallés	4.093,43 €
FEPIF/2024/210/VAL	Vilallonga / Villalonga	18.952,32 €
FEPIF/2024/211/VAL	Vilamarxant	15.229,43 €
FEPIF/2024/212/VAL	Villar del Arzobispo	7.195,13 €
FEPIF/2024/213/VAL	Villargordo del Cabriel	26.551,79 €
FEPIF/2024/215/VAL	Xeraco	13.101,98 €
FEPIF/2024/216/VAL	Xeresa	13.616,92 €
FEPIF/2024/217/VAL	Yátova	43.097,88 €
FEPIF/2024/218/VAL	Yesa, La	50.788,02 €

ANEXO II

*Relación de ayuntamientos que no cumplen todos los requisitos para ser beneficiarios*

Provincia de Alicante:

Expediente	Ayuntamiento	Motivo
FEPIF/2024/004/ALI	Alacant / Alicante	No acepta en el plazo establecido la cantidad asignada
FEPIF/2024/008/ALI	Alcoleja	No acepta en el plazo establecido la cantidad asignada
FEPIF/2024/011/ALI	Alfàs del Pi, l'	No acepta en el plazo establecido la cantidad asignada
FEPIF/2024/013/ALI	Algueña	No acepta en el plazo establecido la cantidad asignada
FEPIF/2024/025/ALI	Benfèrri	No acepta en el plazo establecido la cantidad asignada
FEPIF/2024/030/ALI	Benidorm	No acepta en el plazo establecido la cantidad asignada
FEPIF/2024/033/ALI	Benigembla	No ha subsanado la solicitud de aceptación en el plazo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
FEPIF/2024/036/ALI	Benillup	No ha subsanado la solicitud de aceptación en el plazo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
FEPIF/2024/039/ALI	Benimassot	No ha subsanado la solicitud de aceptación en el plazo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
FEPIF/2024/047/ALI	Callosa d'en Sarrià	No acepta en el plazo establecido la cantidad asignada
FEPIF/2024/048/ALI	Calp	Renuncia expresa del Ayuntamiento
FEPIF/2024/051/ALI	Cañada	No acepta en el plazo establecido la cantidad asignada
FEPIF/2024/057/ALI	Confrides	No acepta en el plazo establecido la cantidad asignada
FEPIF/2024/060/ALI	Daya Nueva	Renuncia expresa del Ayuntamiento
FEPIF/2024/063/ALI	Elx / Elche	No acepta en el plazo establecido la cantidad asignada
FEPIF/2024/070/ALI	Gorga	No acepta en el plazo establecido la cantidad asignada
FEPIF/2024/072/ALI	Hondón de los Frailes	No acepta en el plazo establecido la cantidad asignada
FEPIF/2024/073/ALI	Ibi	No ha subsanado la solicitud de aceptación en el plazo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
FEPIF/2024/075/ALI	Llíber	No acepta en el plazo establecido la cantidad asignada
FEPIF/2024/083/ALI	Novelda	Presenta aceptación de la ayuda fuera de plazo



FEPIF/2024/088/ALI	Orihuela	No acepta en el plazo establecido la cantidad asignada
FEPIF/2024/093/ALI	Penàguila	No acepta en el plazo establecido la cantidad asignada
FEPIF/2024/095/ALI	Pilar de la Horadada	No acepta en el plazo establecido la cantidad asignada
FEPIF/2024/099/ALI	Poblets, els	No acepta en el plazo establecido la cantidad asignada
FEPIF/2024/103/ALI	Redován	No acepta en el plazo establecido la cantidad asignada
FEPIF/2024/109/ALI	San Miguel de Salinas	No acepta en el plazo establecido la cantidad asignada
FEPIF/2024/119/ALI	Tollos	No ha subsanado la solicitud de aceptación en el plazo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No ha efectuado el reintegro de la ayuda de 2023
FEPIF/2024/121/ALI	Torre de les Maçanes, la / Torremanzanas	No ha subsanado la solicitud de aceptación en el plazo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
FEPIF/2024/122/ALI	Torre Vieja	No acepta en el plazo establecido la cantidad asignada
FEPIF/2024/125/ALI	Vall de Laguar, la	No está al corriente de los pagos con la Agencia Tributaria Autonómica
FEPIF/2024/132/ALI	Xixona / Jijona	No ha remitido la cuenta general de 2020, 2021 y 2022 a la Sindicatura de Comptes

Provincia de Castellón:

<i>Expediente</i>	<i>Ayuntamiento</i>	<i>Motivo</i>
FEPIF/2024/005/CST	Alcudia de Veo	Renuncia expresa del Ayuntamiento
FEPIF/2024/011/CST	Alqueries, les / Alquerías del Niño Perdido	No acepta en el plazo establecido la cantidad asignada
FEPIF/2024/014/CST	Ares del Maestrat	No acepta en el plazo establecido la cantidad asignada
FEPIF/2024/026/CST	Benicàssim / Benicasim	No acepta en el plazo establecido la cantidad asignada
FEPIF/2024/037/CST	Castelló de la Plana	No acepta en el plazo establecido la cantidad asignada
FEPIF/2024/076/CST	Orpesa / Oropesa del Mar	No acepta en el plazo establecido la cantidad asignada
FEPIF/2024/091/CST	Sant Jordi / San Jorge	No acepta en el plazo establecido la cantidad asignada
FEPIF/2024/109/CST	Torre d'en Domènec, la	No acepta en el plazo establecido la cantidad asignada
FEPIF/2024/110/CST	Torreblanca	No acepta en el plazo establecido la cantidad asignada

Provincia de Valencia:

<i>Expediente</i>	<i>Ayuntamiento</i>	<i>Motivo</i>
FEPIF/2024/006/VAL	Alaquàs	No está al corriente con la Tesorería de la Seguridad Social
FEPIF/2024/012/VAL	Alboraia / Alboraya	No acepta en el plazo establecido la cantidad asignada
FEPIF/2024/018/VAL	Aldaia	No acepta en el plazo establecido la cantidad asignada
FEPIF/2024/019/VAL	Alfara de la Baronia	No está al corriente de los pagos con la Agencia Tributaria Autonómica
FEPIF/2024/024/VAL	Algemesi	No acepta en el plazo establecido la cantidad asignada
FEPIF/2024/026/VAL	Alginet	No acepta en el plazo establecido la cantidad asignada
FEPIF/2024/047/VAL	Benifaió	No acepta en el plazo establecido la cantidad asignada
FEPIF/2024/051/VAL	Benimodo	No acepta en el plazo establecido la cantidad asignada
FEPIF/2024/052/VAL	Benimuslem	No acepta en el plazo establecido la cantidad asignada
FEPIF/2024/054/VAL	Benissanó	No acepta en el plazo establecido la cantidad asignada
FEPIF/2024/057/VAL	Bétera	No ha remitido la cuenta general de 2022 a la Sindicatura de Comptes
FEPIF/2024/066/VAL	Canet d'En Berenguer	No acepta en el plazo establecido la cantidad asignada
FEPIF/2024/069/VAL	Carlet	No acepta en el plazo establecido la cantidad asignada
FEPIF/2024/073/VAL	Casinos	No acepta en el plazo establecido la cantidad asignada
FEPIF/2024/074/VAL	Castelló	No acepta en el plazo establecido la cantidad asignada
FEPIF/2024/079/VAL	Catarroja	No acepta en el plazo establecido la cantidad asignada
FEPIF/2024/085/VAL	Cheste	No está al corriente con la Tesorería de la Seguridad Social
FEPIF/2024/100/VAL	Faura	No acepta en el plazo establecido la cantidad asignada
FEPIF/2024/108/VAL	Gavarda	Renuncia expresa del Ayuntamiento
FEPIF/2024/112/VAL	Godella	No está al corriente de los pagos con la Agencia Tributaria Autonómica
FEPIF/2024/113/VAL	Granja de la Costera, la	No acepta en el plazo establecido la cantidad asignada
FEPIF/2024/124/VAL	Llosa de Ranes, la	No acepta en el plazo establecido la cantidad asignada
FEPIF/2024/129/VAL	Manises	No acepta en el plazo establecido la cantidad asignada



FEPIF/2024/132/VAL	Massanassa	No acepta en el plazo establecido la cantidad asignada
FEPIF/2024/133/VAL	Meliana	No acepta en el plazo establecido la cantidad asignada
FEPIF/2024/135/VAL	Mislata	No acepta en el plazo establecido la cantidad asignada
FEPIF/2024/141/VAL	Museros	No acepta en el plazo establecido la cantidad asignada
FEPIF/2024/142/VAL	Nàquera / Nàquera	No acepta en el plazo establecido la cantidad asignada
FEPIF/2024/144/VAL	Novetlè	No acepta en el plazo establecido la cantidad asignada
FEPIF/2024/150/VAL	Paiporta	No acepta en el plazo establecido la cantidad asignada
FEPIF/2024/152/VAL	Paterna	No acepta en el plazo establecido la cantidad asignada
FEPIF/2024/154/VAL	Petrés	No acepta en el plazo establecido la cantidad asignada
FEPIF/2024/155/VAL	Picanya	No acepta en el plazo establecido la cantidad asignada
FEPIF/2024/157/VAL	Piles	Renuncia expresa del Ayuntamiento
FEPIF/2024/164/VAL	Puig de Santa Maria, el	No acepta en el plazo establecido la cantidad asignada
FEPIF/2024/168/VAL	Rafelbunyol	No acepta en el plazo establecido la cantidad asignada
FEPIF/2024/176/VAL	Rocafort	No acepta en el plazo establecido la cantidad asignada
FEPIF/2024/182/VAL	San Antonio de Benagéber	No acepta en el plazo establecido la cantidad asignada
FEPIF/2024/186/VAL	Senyera	No acepta en el plazo establecido la cantidad asignada
FEPIF/2024/189/VAL	Simat de la Vallidigna	No acepta en el plazo establecido la cantidad asignada
FEPIF/2024/194/VAL	Tavernes de la Vallidigna	Renuncia expresa del Ayuntamiento
FEPIF/2024/199/VAL	Torrent	No acepta en el plazo establecido la cantidad asignada
FEPIF/2024/205/VAL	València	No acepta en el plazo establecido la cantidad asignada
FEPIF/2024/209/VAL	Venta del Moro	No ha subsanado la solicitud de aceptación en el plazo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
FEPIF/2024/214/VAL	Xàtiva	No acepta en el plazo establecido la cantidad asignada
FEPIF/2024/219/VAL	Zarra	No acepta en el plazo establecido la cantidad asignada

València, 9 de agosto de 2024

Vicente Martínez Mus

Conseller de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio